

ANDREA BARRERA GONZALEZ
ABOGADA

Arauca, 19 de enero del 2021.

Doctor:

LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ARAUCA
jlpmarau@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE ACCIÓN DE PERTENENCIA NO. 2019-00631.
DEMANDANTE: COOPERATIVA PARA EL DESARROLLO DE ARAUCA COODAR
DEMANDADO: JUAN AGUSTÍN BEJARANO MONROY Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN ART.318 CGP.

ANDREA CAROLINA BARRERA GONZALEZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada de la demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito pronunciarme sobre el auto de fecha 3 de diciembre del 2020, notificado el día 14 de enero del 2021, de la siguiente manera:

SUSTENTACION DEL RECURSO

Teniendo en cuenta el auto de fecha 3 de diciembre del 2020, notificado el día 14 de enero de 2020, mediante el cual se admite la demanda verbal de pertenencia y se reconoce personería al Dr. Ivan Danilo León Lizcano, actuando en nombre y representación de la **COOPERATIVA PARA EL DESARROLLO DE ARAUCA "COODAR"**. Es de aclarar, que el día 9 de diciembre del 2020, fue radicado ante este despacho, el poder que me fue otorgado por la señora **LUZ DARIS ROMERO BARRIOS**, Representante Legal de **"COODAR"**, a través del correo electrónico: jlpmarau@cendoj.ramajudicial.gov.co; Como quiera que el Dr. Ivan Danilo León Lizcano, fue designado en un cargo Público, situación que le impide continuar con la representación judicial dentro del proceso de la referencia.

PETICION

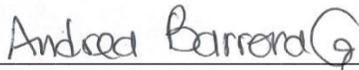
Con fundamento en las anteriores consideraciones, respetuosamente solicito al señor Juez, reponga el punto séptimo del auto de fecha 3 de diciembre del 2020 y me sea reconocida la personería dentro del proceso referido, para efectos de seguir adelante con el impulso procesal que ameritan las actuaciones.

Para los fines pertinentes, anexo en dos (2) folios, poder otorgado y constancia del envío por medio electrónico.

NOTIFICACIONES

La suscrita abogada recibirá notificaciones en el correo electrónico andreabarrerag06@gmail.com y/o en la carrera 20 N.º 18 – 32 celular 3168299905, edificio el Apamate, oficina 304.

Del Señor Juez, atentamente,



ANDREA CAROLINA BARRERA GONZALEZ
C.C. N.º 1.030.579.106 de Bogotá.
T.P. N.º 334.709 del C. S. J.